



INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2021/EGE_02/000010

Administración General

Expediente

Nº expediente: 2021/EGE_02/000010 **Título:** LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020
Fecha de alta: 19/03/2021 10:17:04 **Fase actual:** EGE_02_FINALIZADO
Organismo: Administración General
Org. que envía: Secretaría General

Evolución

Fase: **EXPEDIENTE FINALIZADO**
Transición: **FINALIZAR EXPEDIENTE**
Desde: 26/04/2021 09:22:30 Hasta: -
Usuario: María de los Ángeles Orozco Cuevas

Fase: **EN TRAMITACIÓN**
Transición: **INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**
Desde: 19/03/2021 12:33:06 Hasta: 26/04/2021 09:22:30
Usuario: María de los Ángeles Orozco Cuevas

Fase: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Transición: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Desde: 19/03/2021 10:17:04 Hasta: 19/03/2021 12:33:06
Usuario: María de los Ángeles Orozco Cuevas

Documentos

Nombre	Nombre fichero	Fase
EGE_02_DECRETO DE CONCESION	1090673_GD_DECRETO .pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	PROPUESTA.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_INFORME TECNICO	INFORME ESTABILIDAD, REGLA DEL GASTO.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_INFORME TECNICO	INFORME INTERVENCION.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	INFORME_JURIDICO.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	PROVIDENCIA_DE_ALC ALDIA.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN



AYUNTAMIENTO
DE ESPERA
(CÁDIZ)

N/REF: ESPER-00161-2021

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

**D. PEDRO ROMERO VALVERDE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPERA (CÁDIZ)**

Visto que con fecha 19 de marzo del 2021, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020.

Visto que con fecha 21 de abril del 2021, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Visto que con fecha 21 de abril del 2021, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

La demora en la tramitación de este expediente se debe a problemas técnicos que se han sufrido en las últimas semanas en el Ayuntamiento y que han impedido poder tramitar el expediente en fecha.

Visto que con fecha del 21 de abril del 2021 se emitió Informe Propuesta por parte de la Secretaría.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2020.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar La remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
FDO PEDRO ROMERO VALVERDE

C/ Andalucía 11. 11648 Espera (Cádiz).
Teléfono: 956720011. Fax: 956721130

Código Seguro De Verificación:	lgYKwBQmlFqE+lMi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Romero Valverde - Alcalde Presidente de Espera	Firmado	21/04/2021 14:24:31
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lgYKwBQmlFqE+lMi j4bfgg==		





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la Aprobación de la Liquidación del Presupuesto, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha, emito el siguiente Informe-Propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 19 de marzo del 2021, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020.

SEGUNDO. Con fecha 21 de abril del 2021, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

TERCERO. Con fecha 21 de abril del 2021, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

La demora en la tramitación de este expediente se debe a problemas técnicos que se han sufrido en las últimas semanas en el Ayuntamiento y que han impedido poder tramitar el expediente en fecha.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



Código Seguro de Verificación	IV7HGSDYNNE456E2CYUVMYIE4A	Fecha	21/04/2021 12:43:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HGSDYNNE456E2CYUVMYIE4A	Página	1/3





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- Los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.
- El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.
- El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.
- El artículo 4.1.b).4° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Presidente de la Entidad Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2020.



Código Seguro de Verificación	IV7HGSDYNNE456E2CYUVMYIE4A	Fecha	21/04/2021 12:43:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HGSDYNNE456E2CYUVMYIE4A	Página	2/3





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

En Espera a fecha de firma electrónica.

La Secretaria Interventora
María de los Ángeles Orozco Cuevas



Código Seguro de Verificación	IV7HGSDYNNE456E2CYUVMYIE4A	Fecha	21/04/2021 12:43:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HGSDYNNE456E2CYUVMYIE4A	Página	3/3





AYUNTAMIENTO
DE ESPERA
(CÁDIZ)

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, emito el siguiente INFORME:

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.1
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.



Código Seguro de Verificación	IV7HGSD2OBJ33SOJBV4C6E7HJY	Fecha	21/04/2021 12:44:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HGSD2OBJ33SOJBV4C6E7HJY	Página	1/11





**AYUNTAMIENTO
DE ESPERA
(CÁDIZ)**

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación esta formado por el propio Ayuntamiento

QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos.



Código Seguro de Verificación	IV7HGSD2OBJ33SOJBV4C6E7HJY	Fecha	21/04/2021 12:44:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HGSD2OBJ33SOJBV4C6E7HJY	Página	2/11





AYUNTAMIENTO
DE ESPERA
(CÁDIZ)

AJUSTE POR RECAUDACIÓN APLICABLE A LA LIQUIDACIÓN DE 2020 (RECAUDACIÓN TOTAL MENOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)					
CAP.	DERECHOS RECONOCIDOS 2020	RECAUDACIÓN AÑO 2020			AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2020
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS CERRADOS	RECAUDACIÓN TOTAL	
I.	867.049,81	732.278,30	70.676,62	802.954,92	-64.095 €
II.	24.256,08	24.008,94	2.132,56	26.141,50	1.885 €
III.	275.748,73	254.492,54	19.663,49	274.156,03	-1.593 €
AJUSTE TOTAL					-63.802 €

Ajuste positivo (+): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación.

Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste 2. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto»

AJUSTE POR GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (CUENTA 413)					
	Saldo a 31 de diciembre de 2018	Saldo a 31 de diciembre de 2019	Saldo a 31 de diciembre de 2020	Diferencia Saldo GPA 2019	Diferencia Saldo GPA 2020
Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"(*)	36.882,82	###	###	3.546.446,27	-27.115,99
A) Cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación"	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B) Importe de las facturas que puedan aparecer duplicadas en la 413 y en la 555	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL = A - B	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Código Seguro de Verificación	IV7HGSD2OBJ33SOJBV4C6E7HJY	Fecha	21/04/2021 12:44:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HGSD2OBJ33SOJBV4C6E7HJY	Página	3/11





**AYUNTAMIENTO
DE ESPERA
(CÁDIZ)**

Ajuste positivo (+): *saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.*

Ajuste negativo (-): *saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.*

Ajuste 3. Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto.

AJUSTE POR DEVOLUCIONES DE INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO			
	Saldo a 1 de enero de 2020 (A)	Saldo a 31 de diciembre de 2020 (B)	Diferencia Saldo DIPA 2020 (A - B)
Cuenta 418 (Acreedores por DEVOLUCIONES DE INGRESOS)	0,00	0,00	0,00

Ajuste 4. Ajuste por devoluciones de la PIE.

AJUSTE POR LA DEVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN NEGATIVA DE LA PIE 2008, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018			
INSERTAR DATOS SOLO EN CELDAS AMARILLAS			
LIQUIDACION NEGATIVA	IMPORTE DEVUELTO EN 2020	IMPORTE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA	IMPORTE DEL AJUSTE
PIE 2018			0,00
PIE 2017	3.979,47		3.979,47
PIE 2016			0,00
PIE 2015			0,00
PIE 2014			0,00
PIE 2013			0,00
PIE 2012			0,00
PIE 2011			0,00
PIE 2009	15.012,48		15.012,48
PIE 2008	9.842,64		9.842,64
SUMA	28.834,59	0,00	28.834,59



Código Seguro de Verificación	IV7HGSD2OBJ33SOJBV4C6E7HJY	Fecha	21/04/2021 12:44:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HGSD2OBJ33SOJBV4C6E7HJY	Página	4/11





**AYUNTAMIENTO
DE ESPERA
(CÁDIZ)**

Ajuste positivo (+): *Un mayor ingreso no financiero a efectos de contabilidad nacional, cuando la cuantía de las entregas a cuenta satisfechas por el Estado resulten mayores que las reconocidas por la Corporación Local en su liquidación presupuestaria. En este caso, el ajuste supondrá un menor déficit en contabilidad nacional para la Corporación Local, con relación al déficit presupuestario.*

Ajuste negativo (-): *Un menor ingreso no financiero en contabilidad nacional, cuando la cuantía de las entregas a cuenta pagadas por el Estado sea inferior a los derechos reconocidos en la liquidación presupuestaria de la Corporación Local. En este caso, el ajuste determinará un mayor déficit de contabilidad nacional, en relación al déficit presupuestario.*

Ajuste 5. Ajuste por devengo de intereses pagados.

AJUSTE POR DEVENGO DE INTERESES PAGADOS		
A) INTERESES DEVENGADOS EN 2019 CON VENCIMIENTO EN 2020	B) INTERESES DEVENGADOS EN 2020 CON VENCIMIENTO EN 2021	C) AJUSTE POR INTERESES
-	-	0,00 €

Ajuste positivo (+): si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es mayor que los intereses devengados.

Ajuste negativo (-): si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es menor que los intereses devengados.

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:



Código Seguro de Verificación	IV7HGSD2OBJ33SOJBV4C6E7HJY	Fecha	21/04/2021 12:44:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020			
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)			
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HGSD2OBJ33SOJBV4C6E7HJY	Página	5/11	



AYUNTAMIENTO
DE ESPERA
(CÁDIZ)

	Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	Importe Liquidación 2020
a	Derechos reconocidos Capítulos 1 al 7	2.905.295,83
b	Obligaciones reconocidas Capítulos 1 al 7	3.324.789,92
c= a-b	Saldo no financiero antes de ajustes	-419.494,09
Identif.	Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos	Importe Ajuste a aplicar
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-64.094,89
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	1.885,42
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-1.592,70
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	9.842,64
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	15.012,48
	(+/-) Ajuste por liquidación PTE ejercicios distintos a 2008 y 2009	3.979,47
GR006	Intereses	0,00
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
GR009	<i>Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (2)</i>	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	27.115,99
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP's)	
GR010	<i>Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Publica(3)</i>	
GR019	Prestamos	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
GR21	Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas	
GR099	Otros(1)	0,00
d	Total de ajustes a Liquidación de la Entidad	-7.851,59
e=c+d	Saldo no Financiero después de ajustes SEC	-427.345,68
	Capacidad (+) o Necesidad (-) de Financiación	



Código Seguro de Verificación	IV7HGSD2OBJ33SOJBV4C6E7HJY	Fecha	21/04/2021 12:44:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HGSD2OBJ33SOJBV4C6E7HJY	Página	6/11





**AYUNTAMIENTO
DE ESPERA
(CÁDIZ)**

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel consolidado que la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es menor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de **necesidad de financiación** (- 427.345,68 €). En consecuencia, con base en los cálculos detallados **NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2019 es de 2,9 %, de manera que el gasto computable en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

B. Se consideran “empleos no financieros” para efectuar el cálculo del “gasto computable”, a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:



Código Seguro de Verificación	IV7HGSD2OBJ33SOJBV4C6E7HJY	Fecha	21/04/2021 12:44:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HGSD2OBJ33SOJBV4C6E7HJY	Página	7/11





AYUNTAMIENTO
DE ESPERA
(CÁDIZ)

- Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):

Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto».

AJUSTE POR GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (CUENTA 413)					
	Saldo a 31 de diciembre de 2018	Saldo a 31 de diciembre de 2019	Saldo a 31 de diciembre de 2020	Diferencia Saldo GPA 2019	Diferencia Saldo GPA 2020
Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"(*)	36.882,82	###	###	3.546.446,27	-27.115,99

Ajuste positivo (+): [saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.

Ajuste negativo (-): [saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.

- Ajustes por consolidación:

En esta Entidad no se aplica este ajuste.

- Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:

Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas: son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.

GASTOS FIN. CON FONDOS FINALISTAS	
UNIÓN EUROPEA	
ESTADO	1 456 40
COMUNIDAD AUTÓNOMA	187 945 56
DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	560 351 90
OTRAS ADMINISTRACIONES	
TOTAL	749.753,86



Código Seguro de Verificación	IV7HGSD2OBJ33SOJBV4C6E7HJY	Fecha	21/04/2021 12:44:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HGSD2OBJ33SOJBV4C6E7HJY	Página	8/11





**AYUNTAMIENTO
DE ESPERA
(CÁDIZ)**

C. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, presenta los siguientes resultados:

Gasto computable del ejercicio (DESCONTADAS IFS FINANCIADAS CON REMANENTE PROPIO)	1.923.825,14	2.024.504,74
Concepto	Ejercicio 2019 (1)Obligaciones Reconocidas	Ejercicio 2020 Obligaciones Reconocidas
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos(2)	2.710.461,82	3.298.145,34
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC		-27.115,99
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales. <small>(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.(6)</small>		
(+/-) Ejecución de Avaluos.		
(+) Aportaciones de capital.		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-36.882,82	-27.115,99
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-) Arrendamiento financiero.		
(+) Préstamos.		
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores <small>(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública(7)</small>		
Otros (Especificar)(5)	0,00	0,00
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	2.710.461,82	3.271.029,35
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)	0,00	0,00
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-749.753,86	-1.246.524,61
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	-1.456,40	0,00
Comunidad Autónoma	-187.945,56	-356.630,25
Diputaciones	-560.351,90	-889.894,36
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00
Gasto computable del ejercicio (sin descontar IFS)	1.923.825,14	2.024.504,74
Gasto computable del ejercicio (DESCONTADAS IFS FINANCIADAS CON REMANENTE PROPIO)	1.923.825,14	2.024.504,74



Código Seguro de Verificación	IV7HGSD2OBJ33SOJBV4C6E7HJY	Fecha	21/04/2021 12:44:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HGSD2OBJ33SOJBV4C6E7HJY	Página	9/11





**AYUNTAMIENTO
DE ESPERA
(CÁDIZ)**

D. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado es de 1.923.825,40 euros en el año 2019, y de 2.024.504,74 euros en el año 2020.

Entidad	Gasto máximo admisible Regla de Gasto						Gasto computable Liquidación 2020 (GC2019 descontadas IFS) (6)
	Gasto computable IFS 2019 (R-WS11)	Gasto inversiones financiamiento sostenibles 2019 (11)	(2) = (1) + (11) * 11 - TRCFIB	Aumentos/disminuciones (art.12.4) Fin. Act. 2020 (R- Norm 2019) (3)	Gasto inversiones financiamiento sostenibles 2020 (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	
AYUNTAMIENTO DE ESPERA	1.923.825,40	-	1.981.540,16	-	-	1.981.540,16	2.024.504,74
Total de Gasto Computable ejercicio	1.923.825,40	-	1.981.540,16	-	-	1.981.540,16	2.024.504,74

Por tanto, la variación del gasto computable es mayor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,9 % para el ejercicio 2020.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados se incumple el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre.

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.

Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado sobre un % del PIB, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

El volumen de deuda viva a 31/12/2020 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes consolidados, arroja el siguiente resultado:



Código Seguro de Verificación	IV7HGSD2OBJ33SOJBV4C6E7HJY	Fecha	21/04/2021 12:44:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HGSD2OBJ33SOJBV4C6E7HJY	Página	10/11





AYUNTAMIENTO
DE ESPERA
(CÁDIZ)

CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE DEUDA VIVA		
1	Operaciones vigentes a 31/12/2020	6.750.801,04
2	Riesgo deducido de avales	0,00
3	Operaciones formalizadas no dispuestas	0,00
4	Importe de operaciones formalizadas durante el ejercicio	0,00
5	Importes de operaciones proyectada	0,00
6	Deudas con otras Administraciones Públicas	199.346,62
A=1+2+3+4+5+		
6	DEUDA VIVA TOTAL	6.950.147,66
B	INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	2.905.295,83
C=A/B	% DEUDA VIVA	239,22

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 239,22 % $[(deuda\ viva/ingresos\ corrientes) \times 100]$, superior al límite de deuda situado en el la Disposición Final Trigésima primera del Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, modifica la Disposición Adicional decimocuarta del RD 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección de déficit público.

En Espera, fecha de la firma electrónica.

La Secretaria Interventora.-

Fdo. María de los Ángeles Orozco Cuevas



Código Seguro de Verificación	IV7HGSD2OBJ33SOJBV4C6E7HJY	Fecha	21/04/2021 12:44:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020			
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)			
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HGSD2OBJ33SOJBV4C6E7HJY	Página	11/11	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

INFORME DE INTERVENCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS, Secretaria Interventora de este Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Según lo establecido en los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Para la aprobación de la liquidación del presupuesto por parte del Presidente de la entidad local, será necesaria la realización de este informe (artículo 192.2 Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), dar cuenta de la liquidación, una vez aprobada, al Pleno y, remitir una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 191.3 y 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Código Seguro de Verificación	IV7HGSDDZIRZXC56UWWEJSV4E	Fecha	21/04/2021 12:43:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HGSDDZIRZXC56UWWEJSV4E	Página	1/14





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- El artículo 90 del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Estableciéndose fundamentalmente en las mismas:

“El Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones”

“Corresponderá al Presidente de la Entidad Local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes.

De la liquidación de cada uno de los Presupuestos citados, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.” (art.90 R.D. 500/1990)

“Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán de determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y tas obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de Tesorería.”

“El Estado de liquidación del Presupuesto, comprende, con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de gastos y del Presupuesto de ingresos de la entidad, así como el Resultado presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores”.

En la liquidación del Presupuesto de gastos, en la columna denominada "pagos" se incluirá cualquier forma de extinción de la obligación.



Código Seguro de Verificación	IV7HGSDDZIRZXC56UWWEJSV4E	Fecha	21/04/2021 12:43:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HGSDDZIRZXC56UWWEJSV4E	Página	2/14





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

En la liquidación del Presupuesto de ingresos, en la columna denominada "derechos cancelados" se incluirán los cobros en especie y los derechos cancelados por insolvencias y otras causas. Asimismo, en la columna denominada "derechos reconocidos netos" se incluirá el total de derechos reconocidos durante el ejercicio minorado por el total de derechos anulados y cancelados durante el mismo.

Cuando el estado de liquidación del Presupuesto esté soportado en documentos en papel, se acompañarán los siguientes resúmenes:

– Resumen de la clasificación funcional del gasto que, con la misma estructura que la Liquidación del presupuesto de gastos, detalle ésta para cada nivel de la clasificación funcional, totalizando por subfunciones, funciones y grupos de función.

– Resumen de la clasificación económica del gasto que, con la misma estructura que la Liquidación del presupuesto de gastos, detalle ésta para cada nivel de la clasificación económica, totalizando por conceptos, artículos y capítulos.

Resumen de las obligaciones reconocidas netas que refleje para cada nivel de la clasificación funcional el importe de las obligaciones reconocidas netas por cada capítulo, totalizando por subfunciones, funciones y grupos de función y por capítulos.

– Resumen de la clasificación económica de los ingresos que, con la misma estructura que la Liquidación del presupuesto de ingresos, detalle ésta para cada nivel de la clasificación económica, totalizando por conceptos, artículos y capítulos.”

TERCERO.- La liquidación del presupuesto de Espera del ejercicio económico de 2020, formado por el Presidente de la entidad, queda integrado por:

- El Presupuesto de la propia entidad.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el estado de la liquidación del Presupuesto de esta entidad está compuesta por:



Código Seguro de Verificación	IV7HGSDDZIRZXC56UWWEJSV4E	Fecha	21/04/2021 12:43:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HGSDDZIRZXC56UWWEJSV4E	Página	3/14





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, son indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020.
- Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente. Esta intervención ha procedido a su informe y elaboración de la forma más rápida posible y en la medida en que la ejecución del presupuesto municipal se lo ha permitido.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
 - Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
 - Resultado Presupuestario.



Código Seguro de Verificación	IV7HGSDDZIRZXC56UWWEJSV4E	Fecha	21/04/2021 12:43:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HGSDDZIRZXC56UWWEJSV4E	Página	4/14





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentará con el nivel de desagregación del Presupuesto Aprobado y de sus modificaciones posteriores.

Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

QUINTO.- En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit o de la regla de gasto conllevará la elaboración de Plan Económico



Código Seguro de Verificación	IV7HGSDDZIRZXC56UWWEJSV4E	Fecha	21/04/2021 12:43:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HGSDDZIRZXC56UWWEJSV4E	Página	5/14





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los señalados informes sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla del Gasto se han incluido en el expediente.

SEXTO.- Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2020, se ha comprobado que pone de manifiesto, en virtud del artículo 93.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Créditos iniciales: 2.339.646,00 euros
- Modificaciones de créditos: 1.984.710,87 euros
- Créditos definitivos: 4.324.356,87 euros
- Gastos autorizados: 3.377.422,17 euros
- Gastos comprometidos: 3.377.422,17 euros
- Obligaciones reconocidas: 3.377.422,17 euros
- Pagos realizados: 3.069.960,33 euros
- Pagos ordenados: 3.069.960,33 euros

SÉPTIMO.- Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2020, se ha comprobado que pone de manifiesto, en virtud del artículo 93.1.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Provisiones iniciales: 2.520.872,86 euros
- Modificación de las provisiones: 1.984.710,87 euros
- Provisiones definitivas: 4.505.583,73 euros
- Derechos reconocidos: 2.905.295,83 euros
- Derechos anulados: 112.174,78 euros
- Recaudación neta: 2.730.820,98 euros



Código Seguro de Verificación	IV7HGSDDZIRZXC56UWWEJSV4E	Fecha	21/04/2021 12:43:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HGSDDZIRZXC56UWWEJSV4E	Página	6/14





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en la liquidación del Presupuesto de esta entidad se ha determinado:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
- El resultado presupuestario del ejercicio
- Los remanentes de crédito
- El remanente de tesorería

NOVENO.- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de esta entidad que integran la agrupación de presupuestos cerrados y tienen la consideración de operaciones de tesorería local en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, ascienden a las siguientes cantidades:

- Derechos pendientes de cobro: 174.474,85 euros
- Obligaciones pendientes de pago: 307.461,84 euros

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio, viene determinado por la diferencia entre:

- Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados, que suponen un importe de 2.902.295,83 euros, y
- Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas que suponen un importe de 3.377.422,17 euros.

Asimismo, el resultado presupuestario se deberá ajustar en función de:

- Las **obligaciones financiadas con remanentes de tesorería** esto es,



Código Seguro de Verificación	IV7HGSDDZIRZXC56UWWEJSV4E	Fecha	21/04/2021 12:43:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HGSDDZIRZXC56UWWEJSV4E	Página	7/14





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

aquellos gastos realizados como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales. Así las cosas, estos gastos realizados y que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo, por el siguiente valor:

Gastos financiados con remanente de tesorería: 4.672,88 euros.

- Las **diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada** las cuales podrán ser positivas (cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado) o, negativas (cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizados). Para su cálculo se debe tener en cuenta lo dispuesto en la *Regla 29 de ICALN/ Regla 30 de la ICALS/ICALB*. Así las cosas y teniendo en cuenta los datos de esta entidad local en 2020, el ajuste correspondiente para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real será el siguiente:

- **Desv. Positivas de financiación gafa:** 214.507,55 euros.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá que disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga el superávit.

- **Desv. negativas financiación gafa:** 695.170,37 euros.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentando aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

De este modo, una vez realizados todos los cálculos regulados en el artículo 96 del Real



Código Seguro de Verificación	IV7HGSDDZIRZXC56UWWEJSV4E	Fecha	21/04/2021 12:43:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HGSDDZIRZXC56UWWEJSV4E	Página	8/14





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Decreto 500/1990 de 20 de abril, el **RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2020** es: **13.208,94 euros.**

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO			EJERCICIO 2020	
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2.905.295,83	2.601.862,47		303.413,36
b. Operaciones de capital		722.907,45		-722.907,45
1. Total operaciones no financieras (a+b)	2.905.295,83	3.324.769,92		-419.494,09
c. Activos financieros				
d. Pasivos financieros		52.632,25		-52.632,25
2. Total operaciones financieras (c+d)		52.632,25		-52.632,25
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	2.905.295,83	3.377.422,17		-472.126,34
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			4.672,88	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			695.170,37	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			214.507,97	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			485.335,28	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				13.208,94

UNDÉCIMO.- Los remanentes de crédito, estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, y lo integrarán lo siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- Los saldos de autorizaciones, es decir, la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos
- Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, los remanentes de crédito quedarán anulados al final del ejercicio y, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente a no ser que procedan de:

- Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio
- Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
 - Los créditos de operaciones de capital



Código Seguro de Verificación	IV7HGSDDZIRZXC56UWWEJSV4E	Fecha	21/04/2021 12:43:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HGSDDZIRZXC56UWWEJSV4E	Página	9/14





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
- Los remanentes de crédito o saldos de crédito no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, ascienden a un total de 946.934,70 euros.

Los **remanentes de crédito o saldos de crédito no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas**, ascienden a un total de 946.934,70 euros.

DUODÉCIMO.- El remanente de tesorería es una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gastos, si es positivo, y un déficit, si es negativo a 31 de diciembre.

El remanente de tesorería estará integrado por:

- Derechos pendientes de cobro
- Obligaciones pendientes de pago
- Fondos líquidos
- Partidas pendientes de aplicación

Se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

- **Fondos líquidos comprenderán:**
 - Saldos disponibles de cajas de efectivo y cuentas bancarias
 - Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.
 - Los **fondos líquidos** a 31/12/2020: 353.867,47 euros
- **Derechos pendientes de cobro** comprenderán:
 - Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente
 - Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados



Código Seguro de Verificación	IV7HGSDDZIRZXC56UWWJEJSV4E	Fecha	21/04/2021 12:43:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HGSDDZIRZXC56UWWJEJSV4E	Página	10/14





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.
- Los **derechos pendientes de cobro** a 31/12/2020: 1.766.158,24 euros
- **Obligaciones pendientes de pago** comprenderán:
 - Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente
 - Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados
 - Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.
 - Las **obligaciones pendientes de pago** a 31/12/2020: 2.170.584,71 euros
- **Partidas pendientes de aplicación definitiva** estará formada por:
 - Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva
 - Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.
- Las **partidas pendientes de aplicación** a 31/12/2020: 4.726.877,34 euros

Así las cosas, el **REMANENTE DE TESORERÍA** de la entidad local es de **4.676318,34 euros**.

DÉCIMOTERCERO.- Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos y, en la ICALN, ICALS, ICALB, del remanente de tesorería total habrá que deducir los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y, el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2020.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente



Código Seguro de Verificación	IV7HGSDDZIRZXC56UWWWEJSV4E	Fecha	21/04/2021 12:43:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HGSDDZIRZXC56UWWWEJSV4E	Página	11/14





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada».

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN: 1.081.661,81 euros.

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2020.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.



Código Seguro de Verificación	IV7HGSDDZIRZXC56UWWEJSV4E	Fecha	21/04/2021 12:43:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HGSDDZIRZXC56UWWEJSV4E	Página	12/14





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA: **1.002.505,98 euros**

Una vez descontado del remanente de tesorería los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación así como, el exceso de financiación afectada obtenemos el REMANENTE DE TESORERÍA INICIAL/ PARA GASTOS GENERALES que en el presente caso obtiene el siguiente resultado: 2.592.150,55 euros.

Por parte de esta Secretaría Intervención se advierte que el programa de contabilidad, en función de la forma de obtener los datos, nos arroja unas cuantías de fondos líquidos a 31 diciembre del 2020 diferentes de los que realmente coinciden en la realidad. Existe una diferencia importante de unos 150.000 euros aproximadamente.

Estos cálculos han sido realizados con los datos correctos, por lo que los datos que se traspasan del programa a la liquidación no son los correctos, situación que se hace constar en el apartado de observaciones de la misma plataforma AUTORIZA.

Este problema no puede ser solventado por parte de los servicios municipales, por lo que a fecha de este informe, se le ha comunicado la incidencia a los servicios técnicos para que la subsanen cuanto antes.

CONCLUSIÓN: En conclusión con lo expuesto, esta Intervención emite informe preceptivo favorablemente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Espera, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el mismo y el análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL,

Código Seguro de Verificación	IV7HGSDDZIRZXC56UWWEJSV4E	Fecha	21/04/2021 12:43:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HGSDDZIRZXC56UWWEJSV4E	Página	13/14





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

posteriormente deberá darse cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

Es cuanto tiene a bien informar no obstante la Corporación actuará como estime más conveniente.

En Espera a fecha de firma electrónica.

La Secretaria Interventora

Fdo. María de los Ángeles Orozco Cuevas



Código Seguro de Verificación	IV7HGSDDZIRZXC56UWWEJSV4E	Fecha	21/04/2021 12:43:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HGSDDZIRZXC56UWWEJSV4E	Página	14/14





AYUNTAMIENTO
DE ESPERA
(CÁDIZ)

INFORME DE SECRETARÍA

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS, Secretaria Interventora de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 19 de marzo del 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Código Seguro de Verificación	IV7HYXKSEFZ24SGMDRERFYPAMU	Fecha	19/03/2021 13:23:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HYXKSEFZ24SGMDRERFYPAMU	Página	1/3





**AYUNTAMIENTO
DE ESPERA
(CÁDIZ)**

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

— La Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.

— El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.

— El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

— El artículo 4.1.b).4° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. El modelo simplificado se aplicará a los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, a aquellos que superen el importe pero no excedan de 3.000.000 de euros y su población no supere los 5.000 habitantes, así como las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 de euros.

También será aplicable a los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en el párrafo anterior.

CUARTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. En el ejercicio de las funciones recogidas en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 4.1.b).4° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de



Código Seguro de Verificación	IV7HYXKSEFZ24SGMDRERFYPAMU	Fecha	19/03/2021 13:23:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HYXKSEFZ24SGMDRERFYPAMU	Página	2/3





**AYUNTAMIENTO
DE ESPERA
(CÁDIZ)**

Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.

B. Posteriormente, el órgano interventor deberá elaborar un informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

C. Vistos los informes, corresponde al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

D. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

E. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Hacienda que éste determine (artículo 193.5 del TRLHL y 91 del RD 500/90).

La remisión de la liquidación se realiza de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. De esta forma, **antes del 31 de marzo** del año siguiente al que se refiera la liquidación, deberá cumplimentarse toda la información relativa a la liquidación del presupuesto de la entidad local y de sus organismos autónomos. En caso de incumplirse con dicha obligación de remisión, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

En Espera a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA INTERVENTORA



Código Seguro de Verificación	IV7HYXKSEFZ24SGMDRERFYPAMU	Fecha	19/03/2021 13:23:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HYXKSEFZ24SGMDRERFYPAMU	Página	3/3





AYUNTAMIENTO
DE ESPERA
(CÁDIZ)

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Finalizado el ejercicio económico 2020 y siendo necesario llevar a cabo la correspondiente liquidación del Presupuesto, por medio de la presente

DISPONGO

PRIMERO. Que se inicie de oficio el correspondiente procedimiento para la confección de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2020.

SEGUNDO. Que por Secretaría se emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente, del mismo modo que se informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.

CUARTO. Elaborados ambos informes, previo informe-propuesta de Secretaría, elévese el expediente para su aprobación definitiva.

En Espera a fecha de firma electrónica.

ALCALDE PRESIDENTE
D. PEDRO ROMERO VALVERDE



Código Seguro de Verificación	IV7HYXK4NNP65GRIYYQW64RRKU	Fecha	19/03/2021 13:29:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (Alcalde Presidente de Espera)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HYXK4NNP65GRIYYQW64RRKU	Página	1/1

